



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	8479495
EXP. N°	5655855



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 826 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 19 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1118-2024/GRJ/GRI/SGE, del 20 de setiembre del 2024; Carta N° 001-2024-GRJ/ING.YPAT de fecha 06 de setiembre del 2024; la Carta N° 2972-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 22 de agosto de 2024; la Carta N° 4520-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de julio de 2024; el Reporte N° 95-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, de fecha 22 de julio de 2024; el Memorando N° 4305-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12 de julio de 2024; el Memorando N° 3996-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 11 de julio de 2024; el Informe Técnico N° 117-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA, de fecha 11 de julio de 2024; el Memorando N° 2896-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 15 de mayo de 2024; el Memorando N° 1917-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de abril de 2024; el Reporte N° 48-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, de fecha 01 de abril de 2024; el Memorando N° 1853-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de marzo de 2024; el Informe N° 18-2024-GRJ-GRI/SGSLO/ATP, de fecha 19 de marzo de 2024; el Memorando N° 1239-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de febrero de 2024; el Memorando N° 1019-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 26 de febrero de 2024; el Informe Técnico N° 46-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA, de fecha 26 de febrero de 2024; el Memorando N° 524-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 08 de febrero de 2024; el Memorando N° 740-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de febrero de 2024; el Informe N° 06-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, de fecha 30 de enero de 2024; el Memorando N° 251-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de enero de 2024; el Informe Técnico N° 47-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 18 de enero de 2024; el Memorando N° 160-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de enero de 2024; el Memorando N° 104-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 12 de enero de 2024; Informe Técnico N° 07-2024-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA, de fecha 12 de enero de 2024; el asiento del cuaderno de obra N° 01, del 04 de agosto del 2023; el asiento del cuaderno de obra N° 03, del 07 de agosto del 2023; y , demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa;





ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra N° 01, del 04 de agosto del 2023, el Ing. Rolando Campos, en su condición de Residente de obra señala: "se informa al Inspector de Obra que la partida 04.01, base granular se encuentra en perfecto estado por lo cual se realizará el deductivo de obra de las siguientes partidas 03.01 escarificado, perf. y compactación a nivel de subrasante, 04.01.01, material para mejoramiento de base, 04.01.02, ext. Riego y compactación de material para mejoramiento de base y 08.01 mitigación de impacto ambiental".

Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra N° 03, del 07 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taípe en su condición de Inspector de obra; señala: "se autoriza el deductivo de la partida base granular y presentar la prueba de densidad de campo"

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2024-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA, del 12 de enero del 2024, el Residente de Obra, Ing. Rolando Campos Acevedo, al Sub Gerente de Obras, presenta el Expediente de Modificación N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2605963, siendo el presupuesto a reducir de S/. 86,989.98 (ochenta y seis mil novecientos ochenta y nueve con 98/100 soles);

Que, mediante, Memorando N° 104-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 12 de enero de 2024, el Sub Gerente de Obras remite el Expediente Modificación N° 01, por Deductivo de Obra N° 01, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para su aprobación de corresponder;

Que, Memorando N° 160-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de enero de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra remite la documentación al Sub Gerente de Obras, requiriendo que se realice el tramite correcto del Expediente de Modificación N° 01 por Deductivo de Obra N° 01 de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", en conformidad al MOF y ROF del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 47-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 18 de enero de 2024, el Sub Gerente de Obras solicita aprobación de Expediente Técnico de Modificación N° 01 por Deductivo de Obra N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, del proyecto IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2605963;

Que, mediante Memorando N° 251-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de enero del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, al Inspector de Obra para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 06-2024-GRJ-GRI/SGSO/APT, de fecha 30 de enero de 2024 el Inspector de Obra remite Observaciones del Expediente Técnico de Modificación N° 01 por deductivo de obra N° 01 del proyecto de la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO





DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2605963, requiriendo ser subsanado por el Residente de Obra;

Que, mediante Memorando N° 740-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, traslada el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, a la Sub Gerencia de Obras a fin de ser Subsanoado y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 524-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 08 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Obras remite al Residente de Obra, las observaciones identificadas por el Inspector de Obra con el objetivo de ser subsanadas con las acciones operativas y administrativas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 46-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA, de fecha 26 de febrero de 2024, el Residente de Obras, formula el levantamiento de las Observaciones del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, de la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2605963;

Que, mediante Memorando N° 1019-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 27 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Obras, traslada al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras el levantamiento de observaciones realizadas por el Residente de obra, esto para su evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, de la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2605963;

Que, mediante Memorando N° 1239-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de febrero del 2024, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, al Inspector de Obra para su evaluación y pronunciamiento, conforme a los dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;

Que, mediante el Informe N° 18-2024-GRJ/GRI/SGSLO/APT, de fecha 19 de marzo de 2024, el Inspector de Obra, remite la conformidad del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, de la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" con un monto de S/. 86.989.98 soles (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES) por lo que se remite para que se continúe a la instancia correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo;

Que mediante Memorando N° 1853-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, devuelve los actuados al Inspector de Obra debido que identifica inconsistencia entre la aprobación del Expediente Técnico con la documentación del Residente de Obra, por lo que requiere que se subsane en conformidad a la Directiva N° 05-2009GR-JUNÍN, literal 6.5.6, solicitud de modificaciones al Expediente Técnico y continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante Reporte N° 48- 2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, de fecha 01 de abril de 2024, el Inspector de Obra, eleva el informe obrante indicando existir observaciones de parte del Residente de Obra solicitando que, por intermedio de la





SGSLO, se derive a la residencia con el objeto de subsanar a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1917-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de abril de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras, remite las observaciones del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, de la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", a la Sub Gerente de Obras, con la finalidad de ser notificado al Residente de Obra para su atención requerida por el Inspector de Obra;

Que, mediante Memorando N° 2896-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 15 de mayo de 2024, el Área Usuaria, remite las observaciones del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, misma que se advierte que la obra se encuentra culminada, y por ende se encuentra fuera de plazo por lo que se requiere que se acoja a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, bajo responsabilidad;

Que, con Informe Técnico N° 117-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA, de fecha 11 de julio de 2024, emitida por el Residente de Obra, solicitando la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", el cual se encuentra según Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN", siendo el deductivo por un monto de S/. 86.989.98 (Ochenta y seis mil novecientos Ochenta y nueve con 98/100), mencionando que el deductivo se realizó a nivel de costo directo, ya que en gastos generales se tiene pagos de personal técnico, así mismo se indica que debido a que los tramos son independientes y contemplan partidas diferentes y por ende un diferente proceso constructivo este deductivo no afectó el plazo de ejecución de 7 días calendarios;

Que, mediante Memorando N° 3996-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 11 de julio de 2024, la Sub Gerente de Obras, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", para la evaluación de parte del Inspección de Obra;

Que, el Memorando N° 4305-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12 de julio de 2024 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el levantamiento de observaciones al inspector de Obra para su evaluación, revisión y pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Reporte N° 95-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, el Inspector de Obra remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", precisando que con Informe N° 18-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, emitió su conformidad, solicitando la continuidad del trámite correspondiente;





Que, mediante memorando N° 4520-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de julio el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los actuados a la Sub Gerencia de Estudios, acorde a su competencia establecidas en el ROF, Art. 109°, solicitando su pronunciamiento con la finalidad de alcanzar el cumplimiento de las metas;

Que, mediante Carta N° 2972-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 22 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Estudios, solicita pronunciamiento al Ingeniero Yangali Paucar Abel Teodoro, en calidad de consultor referente a la modificación de la reformulación del Expediente Técnico del proyecto IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN";

Que, mediante Carta N° 001-2024-GRJ/ING-YPAT, el ingeniero Yangali Paucar Abel Teodoro, con CIP N° 107739, emite el informe de pronunciamiento al Expediente Técnico, correspondiente al proyecto: IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", dando opinión favorable al expediente Técnico Modificado N° 01 por deductivo N° 01;

Que, mediante la Informe Técnico N° 1118-2024/GRJ/GRI/SGE del 18 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA, en el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", señalando lo siguiente:

"(...)

Mediante el INFORME N°18-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, de fecha 19 de marzo del 2024, el Ing. Augusto Paredes Taípe personal de planta – Inspector de obra, considero CONFORME la evaluación del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de modificación N°01 por deductivo de obra N°01 del proyecto: IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N°2605963, en la que detalla lo siguiente:

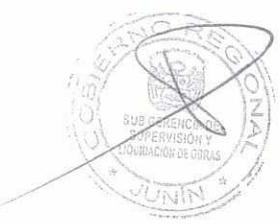
[...]

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Esta inspección considera CONFORME al EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 POR DEDUCTIVO DE OBRA N°01 DE LA IOARR DEL PROYECTO: "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL (LA)VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA, DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN". CON CUI 2605963 con monto de S/. 86,989.98 soles (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES), por lo que se remite para que se continúe a la instancia correspondiente para su aprobación vía Acto Resolutivo.

Remitir a la Sub Gerencia de Estudios para que se continúe a la instancia correspondiente para su APROBACION vía acto resolutivo previa evaluación del consultor o la que determine la Sub Gerencia de Estudios.

Mediante el INFORME N°001-2024-GRJ/ING.YPAT-, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Ing. Abel Teodoro Yangali Paucar – Consultor de obra, considero APROBATORIO las modificaciones justificadas por el residente de obra del Expediente Técnico de modificación N°01 por deductivo de obra N°01 del proyecto:





IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N°2605963, en la que detalla lo siguiente:

[...]

PRONUNCIAMIENTO

B.1. RESPUESTA N°01

se confirma que la partida de escarificado, perfilado y compactado a nivel de subrasante no fue necesaria en el tramo señalado. Esto se debe a que los ensayos de densidad de campo realizados muestran que el material existente cumple con las condiciones de densidad y soporte especificadas en el expediente técnico, alcanzando el grado de compactación requerido sin necesidad de ejecutar el escarificado y compactado.

La decisión de no ejecutar esta partida se basa en la información de campo y los resultados obtenidos de los ensayos geotécnicos, que demuestran que el suelo ya presentaba características adecuadas, optimizando así los recursos del proyecto y garantizando la calidad de la obra sin comprometer su funcionalidad.

B.2. RESPUESTA N°02

Se ha determinado que la partida de material para el mejoramiento de base no es necesaria, ya que los resultados de los ensayos de compactación muestran un porcentaje del 95.2%, el cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente para bases de pavimento. Este nivel de compactación es suficiente para asegurar la estabilidad y durabilidad de la estructura de pavimento, por lo que no se justifica la aplicación adicional de material para mejoramiento.

La eliminación de esta partida se fundamenta en un enfoque técnico y económico, orientado a evitar costos innecesarios y a respetar los principios de eficiencia en la ejecución de la obra, siempre asegurando la integridad estructural del pavimento.

B.3. RESPUESTA N°03

La partida de mitigación de impacto ambiental ha sido ajustada debido a que el tramo en cuestión se encuentra dentro de un área administrada por el SERNANP, específicamente en un santuario histórico, lo cual ha generado restricciones y complicaciones en la obtención de permisos ambientales. En este sentido, las acciones de mitigación del impacto ambiental, tales como las autorizaciones y medidas de manejo ambiental, están reguladas y supervisadas directamente por SERNANP, quedando fuera del alcance para su ejecución.

Por lo tanto, la deducción de esta partida no implica un incumplimiento de las obligaciones ambientales del proyecto, sino una adaptación a la realidad operativa y normativa del área, donde las acciones ambientales están bajo la responsabilidad de la autoridad competente.

CONCLUSIONES

- Las deducciones de partidas responden a una evaluación técnica precisa de las condiciones de campo y a las restricciones normativas del área de intervención. Estas decisiones están orientadas a garantizar la optimización de recursos, el cumplimiento de los estándares de calidad, y la adaptación a las normativas ambientales vigentes, sin comprometer la funcionalidad y sostenibilidad del proyecto.

- Se aprueba la aceptación de las modificaciones justificadas por el residente de obra, las cuales están debidamente respaldadas por los ensayos y el expediente técnicos deductivo de obra N°1.

El deductivo del Expediente Técnico Modificado N°01 por Deductivo de Obra N°01 de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N°2605963, ha sido aprobados y visados por el residente de obra - Ing. Rolando Campos Acevedo, inspector de obra - Ing. Augusto Paredes Taipe y el consultor de obra - Abel Teodoro Yangali Paucar, esto implica la eliminación o reducción de partidas o ítems del presupuesto original, lo cual ha generado un presupuesto a deducir de S/.86,989.98 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 98/100 soles).

CONCLUSIONES

El Expediente Técnico Modificado N°01 por Deductivo de Obra N°01 de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N°2605963, fueron aprobados y visados por el residente de obra - Ing. Rolando Campos Acevedo, inspector de obra - Ing. Augusto Paredes Taipe y el consultor de obra - Abel Teodoro Yangali Paucar, con un presupuesto a deducir de S/.86,989.98 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y





Nueve con 98/100 soles). Cabe mencionar que el deductivo lo realizaron a nivel de costo directo, ya que en los gastos generales se tiene pagos al personal técnico y el deductivo no afectó el plazo de ejecución. según la siguiente estructura:

DEL DEDUCTIVO DE OBRA	
DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 86,989.98
GASTOS GENERALES	S/. 0.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 86,989.98

- La Sub Gerencia de Estudios otorga la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, al Expediente Técnico Modificado N°01 por Deductivo de Obra N°01 de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N°2605963.

4. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes del Expediente Técnico Modificado N°01 por Deductivo de Obra N°01 de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N°2605963, mediante acto resolutivo.

(...)"

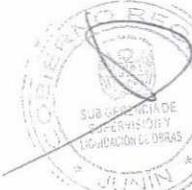
Que, tal como se evidencia de los actuados del presente caso se ha cumplido con el procedimiento previsto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura bajo la Modalidad de Administración Directa o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN";

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la aprobación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN"; adjuntando el expediente técnico modificado N° 01, elaborado por el residente de obra: Ing. Rolando Campos Acevedo con CIP N° 114999, asimismo, se cuenta con la conformidad y aprobación del Ing. Augusto Paredes Taípe, con CIP N° 222409, como Inspector de obra, con Reporte N° 95-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT e Informe N° 18-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT;

Estando a lo propuesto Sub Gerencia de Estudios, así como por lo señalado por la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las





funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", con un presupuesto conforme lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO	%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO	S/. 86,989.98	28.42%

Son: - ochenta y seis mil novecientos ochenta y nueve con 98/100 soles

ARTÍCULO 2° - ESTABLECER, que la aprobación Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3° - DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES Y LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VIA VECINAL DE ACCESO AL OBELISCO DE CHACAMARCA DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", , la responsabilidad recae en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y directamente al profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: Ing. Rolando Campos Acevedo con CIP N° 114999, y el Inspector de Obra: Ing. Augusto Paredes Taipe, con CIP N° 222409 que evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4° - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 19 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL